



NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE EL C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D Y LAS PEÑAS

I. DEFINICIÓN

- 1.1. Las Peñas del C.D. Numancia de Soria S.A.D son asociaciones, soberanas e independientes que se rigen por sus propios estatutos, por la legislación que corresponda a cada Comunidad Autónoma y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación o aquella legislación que sustituya a cualquiera de las anteriores, y por la norma propia del país si se trata de asociaciones en el extranjero.
- 1.2. Su finalidad es defender los colores del C.D. Numancia de Soria S.A.D, el desarrollo de actividades físico-deportivas y culturales, así como fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general.
- 1.3. Tiene la condición de peñista toda persona física integrante de una peña del C.D. Numancia, sometida voluntariamente a los estatutos propios de la peña, con los derechos y deberes que éstos y la ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

2. CREACIÓN DE UNA PEÑA

- 2.1. El C.D. Numancia en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva peña, ni en el funcionamiento y/o disolución de las mismas.
- 2.2. El C.D. Numancia ayudará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas facilitando los modelos necesarios y la información que le sea posible.
- 2.3. La denominación de una peña tendrá que ser autorizada por escrito por el C.D. Numancia. Con objeto de evitar equivocaciones, no se permitirá la utilización de denominaciones iguales o similares que puedan producir confusión con otras peñas ya existentes. No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas que vayan en contra de los valores propios del Club o que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas. Así mismo, en el nombre de la peña, deberá aparecer la denominación Numancia o numantina.
- 2.4. Ninguna Peña Oficial del C.D. Numancia podrá llevar a cabo ningún tipo de actividad política ni portar emblemas, escudos o pancartas relacionados con la política.





- 2.5. Las peñas pueden llevar el nombre de un jugador en activo o retirado, siempre y cuando obtengan por escrito el permiso del jugador.
- 2.6. Las peñas que quieran utilizar símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registradas por el C.D. Numancia tendrán que solicitar y obtener por escrito la correspondiente autorización previa del Club.
- 2.7. Una vez obtenida la autorización escrita del C.D. Numancia para la utilización de la denominación, la peña procederá a la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León o en el Registro de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para las peñas del extranjero en el Registro Nacional de Asociaciones del Consulado o Embajada de España en el país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados tengan la nacionalidad española. En el caso de que ningún miembro tenga esta nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.

3. RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL

- 3.1. Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por el C.D. Numancia e inscritas en los registros que correspondan, las peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como Peña Oficial del C.D. Numancia.
- 3.2. Para ser designada y reconocida como Peña Oficial, la peña lo tendrá que solicitar por escrito al C.D. Numancia, acompañando una copia de la autorización de denominación, de sus estatutos, del acta de constitución, del justificante de la inscripción en el registro correspondiente, del C.I.F. y un número de cuenta corriente. En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero, tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.
- 3.3. En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una Junta Directiva de una peña.
- 3.4. Corresponderá al Consejo de Administración del C.D. Numancia aprobar la designación de una peña como Peña Oficial.
- 3.5. Una vez aprobada por el Consejo de Administración del C.D. Numancia la designación de una Peña como Oficial, el Club procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del C.D. Numancia.
- 3.6. A partir de la inscripción en el Registro de Peñas, la Peña Oficial podrá disfrutar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorga el C.D. Numancia.





4. REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

- 4.1. El Club mantendrá un Registro de Peñas Oficiales del C.D. Numancia en el que constarán los siguientes datos:
 - 4.1.1. Domicilio de la peña oficial. Toda peña deberá tener un único domicilio o sede social
 - 4.1.2. Relación de las personas que forman la Peña Oficial (indicando nombre, apellidos, dirección, DNI o Pasaporte, el nº de abonado o simpatizante del Club, en su caso)
 - 4.1.3. Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede social de la Peña
 - 4.1.4. Teléfono de contacto
 - 4.1.5. Dirección de correo electrónico
 - 4.1.6. Datos completos de los miembros de la Junta Directiva (nombre, apellidos, cargo, nº de DNI o Pasaporte, nº de tlf, nº de abonado, o nº de Carnet de simpatizante)
 - 4.1.7. Número de peñistas
 - 4.1.8. Número de peñistas abonados

5. REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

- 5.1. Todas las Peñas Oficiales adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta normativa y se comprometen a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente entre los meses de septiembre a diciembre, informando de todo ello al Club, mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la Peña. Este certificado deber ser firmado por el presidente y el secretario de la Peña.
- 5.2. A su vez, Se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas al C.D. Numancia que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello comporte ninguna obligación.
- 5.3. En todo caso, las Peñas Oficiales comunicarán al Club:
 - 5.3.1. Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el registro de Peñas Oficiales y copia del documento que se debe de presentar en el Registro de Asociaciones
 - 5.3.2. Cualquier alta o baja que se produzca del número de peñistas
 - 5.3.3. La memoria documentada de todas las actividades que ha realizado la Peña en la temporada





5.3.4. Cualquier modificación de domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la Peña Oficial

5.4. Las Peñas Oficiales que no cumplan los anteriores requisitos podrán ser dadas de baja en el Registro de Peñas Oficiales del C.D. Numancia.

6. PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL

6.1. Perderán la condición de Peña Oficial del C.D. Numancia todas aquellas que:

6.1.1. Incumplan voluntariamente la presente normativa

6.1.2. No respeten o desprecien los valores y/o la Imagen del Club

6.1.3. Fomenten cualquier forma de violencia

6.1.4. Hagan mal uso de las deferencias otorgadas por el Club

6.1.5. Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses del C.D. Numancia

6.2. Podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club, que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por el Consejo de Administración, previa audiencia en el plazo de 15 días de la Peña para que alegue lo que convenga a su interés respecto de los derechos que se le imputan y que puedan comportar la baja.

7. COMUNICACION DE LAS PEÑAS CON EL CLUB

7.1. La comunicación de la Peña con el Club se realizará por medio del presidente de la Peña o de la persona que la junta Directiva de la Peña designe.

8. DESPLAMIENTOS Y ENTRADAS

8.1. Cualquier viaje que quiera organizar alguna de las Peñas tiene el deber de ponerlo en conocimiento del C.D. Numancia, a través de su presidente o la persona asignada por la Junta Directiva de La Peña para poder realizar el protocolo de desplazamientos previsto en el Real Decreto 203/2010 del 26 de Febrero

8.2. Las peticiones de entradas tanto en partidos de fuera de casa como en partidos de casa se deberán realizar a través del presidente de la Peña o la persona asignada por la Junta Directiva de La Peña, antes del martes anterior a la celebración del partido. Las peticiones se realizarán a través de carta, Fax o correo electrónico. No se atenderá ninguna petición





8.3. por teléfono si no existe un soporte por escrito.

También se pueden hacer (las reservas) en cualquier momento una vez conocido el calendario de competición.

En el momento que se conozca la cantidad de entradas que el Club rival correspondiente nos facilita, el Consejo de Administración del C.D. Numancia decidirá qué porcentaje de ellas se destinará a las Peñas Oficiales. El Club intentará satisfacer las peticiones de las peñas, siempre que sea posible.

8.4. Las peticiones no garantizan la adjudicación de las entradas solicitadas. A la vista de las peticiones recibidas y dependiendo del número de entradas disponibles, en la semana del partido se comunicará el número de entradas adjudicadas a cada petición. Una vez confirmadas las peticiones, no se admitirán devoluciones. La Peña que con posterioridad a la confirmación de su adjudicación renuncie a las entradas solicitadas, quedará obligada a abonar el 20 % del importe de la misma so pena de quedar excluida del derecho de reserva de localidades mientras no salde la deuda contraída.

9. VENTAJAS PARA LAS PEÑAS

Las peñas disfrutarán de una serie de ventajas tales como:

- Entrega de un número determinado de entradas a decidir por el Consejo de Administración en el partido coincidente con la celebración de “El día de las Peñas”.
- Disposición de un local en el estadio de Los Pajaritos para el almacenaje de los materiales de la Peña, tales como bombos, banderas...

10. CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

10.1. Las Peñas Oficiales celebrarán los actos o acontecimientos que entiendan oportunos. En el caso de que estén interesadas en que participen el presidente, los consejeros o jugadores del C.D. Numancia, deberán presentar su propuesta por escrito (mínimo 15 días antes de la fecha seleccionada) al Departamento de Peñas del Club.

10.2. El Club podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente sin ninguna obligación de acudir.

10.3. La propuesta deber contener el tipo de acontecimiento, el día, el mes, la hora y el lugar





10.4. de celebración, el programa de actos y el número de asistentes que se prevé que asistan.

10.5. La asistencia del representante del Club será confirmada a la Peña Oficial con la anticipación suficiente, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la representación del C.D. Numancia en cualquier momento.

II. ANIVERSARIOS E INAUGURACIONES

11.1. En caso de que la Peña Oficial celebre un aniversario se procurará la asistencia del Presidente del C.D. Numancia y/o los Directivos con máxima representación del Club. En este caso, se dará prioridad a aquellas peñas con mayor antigüedad o mayor número de peñistas.

11.2. En caso de inaugurarse la sede de una Peña Oficial de nueva constitución, el C.D. Numancia procurará la mejor representación posible, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del Club.

11.3. En caso de inaugurarse un nuevo local de una Peña Oficial ya constituida, el Club decidirá la representación más adecuada teniendo en consideración los esfuerzos efectuados por la peña para la adquisición o habilitación de este nuevo local, así como la proximidad geográfica y/o la coincidencia con un desplazamiento deportivo del Club.